

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Los expedientes personales

Hemos recibido en estos días nuevas quejas de Maestros por haberseles reclamado documentos para los expedientes personales. Esto nos comprueba el interés general de este asunto. Reproducimos hoy la opinión de otros tres Jefes de Sección, y por ello verán nuestros lectores que todos ellos desean una simplificación, la cual interesa mucho a los Maestros, pero interesa mucho más aún al personal de Secciones administrativas abrumados de trabajo de un modo insoportable. He aquí ahora estas opiniones autorizadas.

D. Julián Amo, Jefe de la Sección administrativa de Coruña, de competencia y laboriosidad bien probadas, nos dice:

«En la Sección de mi cargo se inicia el expediente personal de los maestros al ingresar por vez primera en el Escalafón general; a los que, figurando ya en el, proceden de otras provincias, no se les exige documento alguno relacionado con sus anteriores servicios o circunstancias profesionales; solo la «acordada» que remite o se reclama a la Sección de procedencia del Maestro. En suma, a este se le evita todo lo posible la presentación de documentos.

Y, sin embargo, es preciso que un Oficial de la Sección permanezca dedicado, casi exclusivamente, al servicio de expedientes personales.

Porque ha de tenerse en cuenta que en una provincia como la de Coruña, en la que durante el año 1918, ha ocurrido cambio de Maestro propietario en 387 Escuelas, dada la multiplicidad de servicios, la mayoría de los cuales han de realizarse y cumplirse en plazos brevísimos y fatales, solo simplificando, mejor transformando radicalmente el de expedientes personales, podremos ir saliendo adelante con las obligaciones del cargo.

Y para ello nada mejor que adoptar una hoja, una ficha, cuyo modelo oficial sea establecido por la Superioridad, que se reduzca a la síntesis del historial del Maestro, cuya apertura y cierre se realice en las puertas de en-

trada y salida del Magisterio nacional. De ese historial, contenido en una hoja de papel, iniciado por la Sección de la provincia en que por primera vez ingrese el Maestro, se pasaría copia a la de destino al ser trasladado y en ella continuaría anotándose, con la exactitud y escrupulosidad que suponen la responsabilidad del Oficial y del Jefe, cuantos hechos sucediesen en la vida profesional del Maestro interesado.

Hoy cada Sección sigue un sistema distinto en la realización de este servicio; cada cual, según su iniciativa o con relación al tiempo de que dispone, simplifica o no la documentación para el expediente personal. Yo personalmente llevo un fichero con antecedentes limitados al Escalafón y a la Escuela de cada Maestro; independientemente de esto un Oficial tiene a su cargo los expedientes personales.

Para que lo conozca le acompaño un ejemplar de esas fichas.

Pues bien; adóptese un modelo, hágase obligatorio para todas las Secciones y lleguemos con ello a la realización de un deseo unánime: evitar molestias y gastos al Maestro y trabajo inútil a las Secciones, tan necesitadas del tiempo para tantos y tantos servicios que tienen encomendados.»

D. Manuel Paz González, Jefe de Santander, también muy competente y laborioso, expresa esta opinión:

«El asunto expedientes personales se discutió mucho cuando la celebración de nuestra Asamblea de 1916, acordándose por la Sección cuarta (EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 23 de diciembre), «que al pasar un Maestro de una provincia a otra se remita por la Sección administrativa de origen el certificado de sus antecedentes profesionales, con arreglo a un modelo oficial único para todas las Secciones», acuerdo que combatí yo con verdadero empeño, alegando que eso no resolvía la cuestión por ser lo mismo que veníamos haciendo, aunque sin modelo oficial, y proponiendo reiteradamente lo que usted con mucho acierto

dice en su atinadísimo artículo, por entender que allí donde está el interesado es donde deben estar los antecedentes más amplios de su vida profesional, que deben iniciarse donde se inicia la carrera y terminar donde ésta termina.

Respecto a las hojas de servicios con motivo de traslados, acaso sea suficiente con que se remita a la Sección de destino, toda vez que la de procedencia debe tenerla ya completa y puede anotarse en ella el cese por la misma Sección. En cuanto a esas hojas yo estoy organizando el servicio con unas especiales, de que le adjunto modelo, con objeto de tener en forma de tomos manejables fácilmente los antecedentes más precisos para el Escalafón.)

D. Santiago López de Tamayo, uno de los Jefes jóvenes más prestigiosos del Cuerpo, nos dice lo que sigue:

«Leí su admirable escrito tratando del asunto con la competencia a que nos tiene acostumbrados. He leído también el del Sr. Carretero, de Cuenca. No tengo que decirle que ambos me han parecido muy bien. Todo lo que tienda a evitar molestias a los Maestros, además de los gastos consiguientes, y a simplificar un poco el abrumador papeleo de estas oficinas, tiene que parecernos a todos de perlas.

Hay que rectificar la legislación vigente sobre expedientes personales de los Maestros. Su cumplimiento nos obliga a acumular mucho papel completamente inútil. La simplificación expuesta por ustedes en EL MAGISTERIO ESPAÑOL con tanta claridad y acierto, como perfecto conocimiento del asunto, creo que debía llevarse a una disposición oficial.

Cada Sección, en efecto, no ha menester de otros documentos personales de los Maestros en el archivo de la oficina que aquéllos que se relacionen con actos o servicios correspondientes a la provincia, para que sirvan de justificantes en todo momento, de los asientos de sus libros y de las certificaciones que expi-

da. Los actos y servicios pertenecientes a otra provincia pueden y deben justificarse con los extractos o certificaciones de antecedentes profesionales de los interesados, remitidos por la provincia de procedencia.

Entiendo, además, que no habría inconveniente alguno en suprimir de dichos expedientes personales la hoja de servicios, sustituyéndolas con un «extracto del expediente», sujeto a modelo oficial, para que fuese uno e igual para todas las Secciones. Esta reforma tendría, cuando menos, la garantía de que el expediente no habría de carecer de este resumen, tan necesario en esta clase de expedientes, cosa que no siempre se consigue con las hojas de servicios, sujetas a un cambio constante, y a tal cúmulo de rectificaciones que agotan la paciencia del Maestro y de los funcionarios de la Sección.

Suprimir papeles, simplificar cuanto sea posible, esta debiera ser la finalidad primordial de las nuevas disposiciones que se dicten, tanto para este como para otros muchos asuntos. Porque crea usted, querido Ascarza, que se nos va la mitad del tiempo en archivar minutas y documentos.»

ESCANDALO DE HABILITACIONES

El día 16 de febrero último se procedió por cuarta vez a elegir Habilitado en el partido de Benavente (Zamora). Fíjese bien el lector; es la cuarta elección. El resultado ha sido nullo porque ninguno de los candidatos ha obtenido mayoría absoluta. ¿Cómo explicarse este resultado? Por la intervención de la política y la irresolución del Magisterio. Llegada la elección los Maestros timoratos votan a quien les manda el cacique; los independientes, casi heroicos, votan a otro; los tranquilos y cucos, que huyen de compromisos, se quedan en casa, y ¡no votan a nadie! ¡Así van cuatro veces seguidas!

Llamamos la atención de la Superioridad sobre este asunto de las Habilitaciones. ¡Hay que transformarlas radicalmente!

De Actualidad

Reseñas de sesiones.—Recibimos, y agradecemos mucho la atención, reseñas de las sesiones celebradas por Asociaciones de provincias, que se refieren muy particularmente a instrucciones y acuerdos comunicados a sus representantes que han de asistir en Madrid a las sesiones de la «Nacional».

Tiene estas reseñas un carácter particular, son muchas en número y largas en extensión, y nos vemos en la precisión de no publicarlas. Para hacerlo necesitaríamos un espacio de que no podemos disponer.

Ténganlo presente nuestros compañeros.

Una instancia.—Se ha presentado en el Ministerio, por algunos Maestros no colocados, que tienen oposiciones aprobadas, pidiendo que así como a los Maestros aprobados en las últimas oposiciones verificadas en capitales de provincia, se les otorga preferencia para colocarse, les sea concedida también a los que tienen aprobadas oposiciones anteriormente sobre los que no han recibido esta aprobación.

Mutualidades escolares de Madrid.—Se ha reunido la Comisión ejecutiva del Patronato de la Federación de Mutualidades escolares de Madrid para resolver el concurso de premios anunciado en el mes de diciembre último.

La Comisión ha acordado adjudicar un pre-

mio de cien pesetas en metálico a cada uno de los siguientes Maestros y Maestras por el celo y resultado con que han favorecido en sus Escuelas la obra de las Mutualidades, a saber:

D. Domingo Ramos, D. Manuel Martín Tamayo, D. Fructuoso Adot, D. Emilio D. Ocón y D. José Herrero, doña Engracia Muñío, doña Pilar Alvarez, doña Rosa Rubio, doña Clotilde Morales y doña Pilar Angulo.

También se ha acordado proponer para una Medalla de Plata del Instituto de Previsión a doña Asunción Rincón, doña Dolores García Tapia, D. Quintín Rupérez y D. Eusebio Saláces.

Enhorabuena.

Asociaciones de Maestros

Nacional.—Sesiones del día 2 de marzo de 1919.

Reunidos bastante número de Vocales de los señores que componen la Junta directiva en el domicilio social a las diez de la mañana, por el Sr. Presidente se da cuenta de las gestiones llevadas a cabo para la consecución de la mejora económica.

Se nombra una Comisión que ha de visitar al Sr. Gascón y Marín en su domicilio.

Por la tarde, a las cuatro, se reúne la Junta de asociados de la Sección de Socorros procediendo a dar lectura a la Memoria de Secretaría que fué aprobada por unanimidad. Igualmente es aprobada la conducta seguida por la Comisión central en la concesión y Jene-gación de socorros. También fué aprobado el estado de fondos de que da cuenta el señor Tesorero. Se acuerda que se estudie la forma de ingreso en la Sección de Socorros de la manera más beneficiosa para la institución, y que por la Comisión central se visite al Instituto de Previsión u otra entidad, a fin de enterarse de si podría encargarse del pago de los socorros y caso afirmativo en qué forma.

Delegados provinciales.

Alava, D. Luis Eusebio López.

Albacete, D. Antonio Iniesta, por delegación D. Mariano Minuesa.

Alicante, D. Francisco Mallol Sala, por delegación D. Basiliano Jara.

Asturias, D. Celestino García Muñiz, por delegación D. Pablo Miaja.

Badajoz, D. Antonio Miguel Pérez.

Cáceres, D. Francisco Fernández García.

Castellón, D. Emilio Montserrat García.

Ciudad Real, D. Joaquín R. Borlado.

Coruña, D. Juan García Niebla.

Cuenca, D. Santiago Jiménez Cortijo, por delegación D. Lorenzo Alarcón.

Gerona, D. Miguel Bargallón.

Granada, D. Antonio Manzano Jiménez.

Guadalajara, D. Adolfo Franco Lillo.

Huesca, D. José María García Bretos.

Lérida, D. Miguel Bargalló.

Madrid, D. Virgilio Hueso Moreno.

Madrid (provincial). D. José Jalón Carrasco, por delegación D. Nemesio de la Tajada.

Palencia, D. Teófilo Calzada.

Pontevedra, D. Antonio Arango Martínez.

Salamanca, D. José de la Rúa Crespo.

Santander. D. Pedro Sáez Hortigüela.

Sevilla, D. Manuel Asián Ruiz.

Soria, D. Adolfo del Río, por delegación don Martín Chico.

Tarragona, D. Miguel Bargalló.

Valladolid, D. Emilio Montero Pérez.

Zamora, D. Antonio Mampasa Pérez.

Zaragoza, Guillermo Fatás Montes.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Marzo 1.º—Real decreto restableciendo en toda su integridad el precepto consignado en el artículo 27 del Real decreto de 12 de abril de 1901, prohibiendo las comisiones de exámenes y declarando que únicamente podrán concederse para Africa.

—Otro nombrando Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos a D. Francisco González Aguilar.

—Otro ídem Presidente del Patronato Nacional de Ciegos a D. Adolfo Alvarez Buylla.

—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

—Otra dictando instrucciones para la rápida ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de los corrientes, inserto en la «Gaceta» del 14.

—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Literatura vacante en el Instituto de Córdoba.

—Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Psicología vacante en el Instituto de Cartagena.

—Disponiendo que, por ascenso de escala, doña Matilde Díaz Sáinz, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, pase a ocupar en el Escalafón el número 224, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Marzo 2.—Real decreto disponiendo que todos los Maestros, ya sean unitarios, Directores de graduadas, Auxiliares, etc., disfruten de casa-habitación capaz para ellos y su familia.

—Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto general y técnico de Zaragoza a D. Pedro Prieto Martín.

—Otras ídem Catedráticos de Historia Natural de los Institutos de Toledo y Avila, respectivamente, a D. Ciriaco Ismael del Pau y don Agustín Moreno Rodríguez.

—Clasificando como benéfico-docente la Fun-

dación instituída en Mondéjar por D. José López Soldado, y reconociendo el Patronato y administración de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

—Idem íd. íd. la Fundación denominada Escuela de Doña María Teresa de Nagusia, de Bilbao, y reconociendo como Patronos a los que actualmente ejercen dicho cargo.

—Rectificando la Real orden de este Ministerio fecha 5 del pasado febrero, en la que figura el Profesor de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios D. Carlos Soler Ferrer, en vez de Soler Pérez, que son sus verdaderos apellidos.

—Nombrando Director de la Escuela graduada de niños de Alba de Tormes (Salamanca), a D. Ruperto López Santos, que reúne las condiciones preferentes sobre los demás concursantes.

—Idem íd. íd. de la de Guijuelo (Salamanca) a D. José de la Rúa.

—Idem íd. de la de niñas de San Esteban de Gormaz (Soria) a doña Teresa Izquierdo.

—Idem íd. de la de niños de San Esteban de Gormaz (Soria) a D. Juan Mateo de la Monja.

—Accediendo a la instancia presentada por D. Eustaquio López Soriano, solicitando ser nombrado Maestro de Ohanes (Almería).

—Nombrando con carácter definitivo Directora de la Escuela graduada de niñas de Cistierna (León) a doña Petra Gil de Castro.

—Idem Director de la de niños de Ohanes (Almería) a D. José Barranco Carretero.

—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

—Disponiendo se den los ascensos reglamentarios a las Profesoras que se indican, y que pasen a ocupar el número que les corresponda en el Escalafón.

—Concediendo a doña Teodosia del Río y Luna la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

—Anunciando a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt.

Marzo 3.—Real orden acordando el reingreso de D. Rafael Vidal y García en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con la categoría de Oficial de segundo grado y con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

—Otra resolviendo que figuren en el Escalafón general del Magisterio sin la nota de derechos limitados las Profesoras y Profesores que se mencionan.

—Otra disponiendo que doña Luisa Abad y Pastor, Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, quede agregada durante el presente curso a la Inspección Médico-escolar de Madrid.

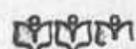
—Otra anulando el acuerdo de la Delegación

regia de Primera enseñanza que excluye a los reclamantes que se indican del mencionado concursillo, debiendo ser admitidos al mismo y adjudicarles la vacante que les corresponda.

—Otra declarando monumento nacional la Iglesia, Claustro y Sala Capitular del Monasterio de Veruela, que quedará bajo la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza, y la conservación del resto del Monasterio, a cargo de la Corporación o particular que lo usufructúe.

—Otra confirmando en el cargo de Director del Centro de Estudios Americanistas, establecido en el Archivo de Indias, de Sevilla, a don Pedro Torres Lanzas, Jefe del repetido Archivo e Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; en el de Redactor-Jefe del «Boletín» del Centro, a D. Germán Latorre Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; en el de Secretario del propio Centro, a D. Ramón Maujarres y Pérez de Junquiti; en el de Administrador y Oficial del «Boletín» a D. Luis Isern y Pineda. y en el de Portero, a D. Paulino Bernabé González Miga.

—Otro autorizando la circulación y uso legal de unas básculas denominadas «Toledo», con tara para pesadas superiores a 500 kilogramos, siempre que sean semejantes a la descrita en la Memoria presentada por D. Ramón Oyarzum, Gerente de la Sociedad anónima Alpha, en representación de la Toledo Scale Company, de Toledo (Ohio), Estados Unidos de América, y al modelo presentado, y siempre que en cada aparato se indique, además, su alcance máximo, el nombre y residencia del constructor, y lleven en sitio bien visible y cerca uno de otro dos plomos para estampar en uno de ellos la marca primitiva y en el otro las sucesivas periódicas.



28 FEBRERO.—R. D.—CASA-HABITACION

Se dispone que todos los Maestros disfruten la casa-habitación.

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y disposiciones complementarias, los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza disfrutará de habitación decente y capaz para ellos y su familia. Corresponde este derecho a todos los Maestros, ya sean unitarios, Directores de graduadas, Auxiliares, etc.

Artículo 2.º La obligación de proporcionar a los Maestros la habitación que se menciona en el artículo anterior corresponde a los Ayuntamientos a que pertenezca la localidad en que radique la Escuela donde aquéllos presten sus servicios.

Artículo 3.º En ningún edificio escolar construido o que se construya con subvención o auxilio del Estado, podrán establecerse dependencias destinadas a casa-habitación de los Maestros. En los casos en que las Escuelas se hallen instaladas en locales no comprendidos en el párrafo anterior los Ayuntamientos procurarán asimismo que no estén en el mismo edificio las habitaciones de los Maestros, y, de no ser esto posible, evitarán que tengan comunicación directa con el local de la Escuela.

Artículo 4.º Para determinar si las viviendas que los Ayuntamientos pongan a disposición de los Maestros reúnen las condiciones de decencia y capacidad exigidas será bastante el acuerdo de los Municipios y de los Maestros interesados. En caso de disparidad, la Inspección de Primera enseñanza, teniendo en cuenta las condiciones de dichas viviendas en relación con las demás de localidad y las necesidades de los Maestros, informará a la Dirección general y ésta resolverá lo que estime procedente.

Artículo 5.º Esta resolución supondrá la aprobación o la desaprobación de la vivienda ofrecida. En el segundo caso, llevará consigo la declaración de que el Municipio está obligado a proporcionar nueva casa en el término de quince días, o, en su defecto, a abonar al Maestro interesado una indemnización mensual, que será fijada a propuesta de la Dirección general de Primera enseñanza, teniendo en cuenta los precios medios de los alquileres en la población. Dicha propuesta se consignará en el informe a que se refiere el artículo 4.º

Si la segunda vivienda ofrecida tampoco reuniera las condiciones necesarias, el Ayuntamiento quedará obligado, sin más trámites, al abono de la indemnización.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos podrán en todo caso sustituir la obligación de proporcionar casa a los Maestros por el abono de la indemnización equivalente, fijada de acuerdo con quéllos, o sometiéndose al dictamen de la Inspección de Primera enseñanza, si el acuerdo no fuera posible.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Artículo 7.º Cuando la casa proporcionada por los Ayuntamientos no sea de su propiedad se reconoce a los Maestros el derecho a optar entre su disfrute o el de una indemnización equivalente al importe de los alquileres que el Municipio satisfaga. Sólo podrá hacerse uso de este derecho solicitándolo un mes antes de terminar el período de arrendamiento obligatorio establecido en el contrato que el Ayuntamiento hubiere celebrado.

Artículo 8.º El derecho de los Maestros a casa-habitación sólo desaparecerá en el caso de imponérseles por Real orden pena de separación que lleve consigo la pérdida de la Escuela.

Artículo 9.º Los Maestros y Maestras sustitutos e interinos tendrán derecho al disfrute de la casa-habitación o a la indemnización equivalente.

Artículo 10. Siendo el derecho a casa-habitación inherente a la condición de Maestro nacional, los consortes conservarán el de disfrutar de las habitaciones correspondientes a ambos; pero se reconoce a los Ayuntamientos la facultad de sustituirles por una indemnización equivalente a los dos tercios de la cantidad que, de no tener la condición de consortes, les correspondería con arreglo a las prescripciones de este Decreto.

Artículo 11. El derecho a casa-habitación no se interrumpe por vacaciones, licencias, permisos ni comisiones que no lleven consigo el nombramiento de Maestros interinos. Si tales nombramientos hubieran de llevarse a efecto, el derecho al uso de la casa-habitación pasará a los interinos.

Artículo 12. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 525 del Código civil el derecho de los Maestros a habitación no podrá traspasarse a otra persona por ninguna clase de título.

Dado en Palacio a veintiocho de febrero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, JOAQUIN SALVATELLA.—(Gaceta 2 marzo).



Propuestas

DIRECCION GENERAL

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Alba de Tormes (Salamanca) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Peón López, número 9.026 del Escalafón general; don Angel Gil Fernández, número 1.520; D. Ruperto López Santos, número 1.431; D. Pedro Alonso Hernández, número 4.224; D. José Moya Pérez, número 4.443; D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.371; D. Emilio González Sánchez, número 2.734; D. Tomás Gil de Andrés, número 5.794; D. Fortunato González Gómez, número 2.481; D. Benigno Domingo Llorente, número 4.386; D. José de la Rúa Crespo, número 632; D. Jesús Rodríguez Fernández, número 2.119, y D. Segundo Gallego González, número 2.686:

Resultando que D. José de la Rúa Crespo, ha sido propuesto para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Guijuelo (Salamanca), que solicitaba con preferencia:

Considerando que de los demás concursantes D. Ruperto López Santos, además de las condiciones primera y segunda reúne la preferente de estar incluido en la tercera, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Alba de Tormes

(Salamanca) a D. Ruperto López Santos, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiese, las Secciones administrativas en la misma fecha que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la enseñanza graduada de niños de Guijuelo (Salamanca), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Peón López, número 9.026 del Escalafón general; D. Angel Gil Fernández, número 1.526; D. Emilio González Sánchez, número 2.734; D. Jesús Vicente del Arco, número 3.205; D. Alberto López Casero, número 9.256; D. José Moya Pérez, número 4.443; D. José de la Rúa Crespo, número 632; don Tomás Gil de Andrés, número 5.794, y D. Pedro Alonso Hernández, número 4.224:

Considerando que D. José de la Rúa Crespo, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en la tercera,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Guijuelo (Salamanca) a D. José de la Rúa Crespo, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de San Esteban de Gormaz (Soria) y las solicitudes presentadas por las aspirantes: doña Brígida Cerdón Cilleros, número 8.927; doña Teresa Izquierdo e Izquierdo, número 1.444; doña Micaela Sanz Verde, número 3.648; doña Juana Agustina Pardos Traid, número 5.715; doña Germana de Grado Hernando, número 5.922; doña Francisca López Sánchez, número 4.261; doña Ascensión Lapesa Melgar; doña Victoria García del Santo, número 10.896; doña Esperanza Huerta Barrera, número 8.896; doña Juana Bravo García, número 5.765; doña Victoria Ballesteros Alonso, número 5.567; doña María Paz García Pinilla, número 4.512; doña Santas Núñez Salinero, número 4.802, y doña Consuelo Monge Salgado, número 4.696:

Considerando que doña Teresa Izquierdo e

Izquierdo, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en la sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de San Esteban de Gormaz (Soria) a doña Teresa Izquierdo e Izquierdo y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

Visto el expediente incoado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria) y las solicitudes presentadas por los aspirantes don Juan Peón López, número 9.026 del Escalafón general; D. Miguel Hidalgo Aldea, número 9.248; D. Bruno Bayona Peinado, número 4.773; don José Velilla Alerudo, número 6.551; D. Abundio Cavia Ramos, número 5.006; D. Juan Alamo Calazuelo, número 3.102; D. Tomás Gil de Andrés, número 5.794; D. Benigno Domingo Llorente, número 4.386; D. Feliciano Haro Rubio, número 6.231; D. Vicente del Río García, número 4.762; D. Dionisio Gonzalo Sanz, número 5.918; D. Julio Valls Domenech, número 3.338; D. Domingo Roig Guardiola, número 8.937; D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.371; don José Moya Pérez, número 4.443; D. Fortunato González Gómez, número 2.481; D. Juan Mateo de la Monja, número 1.738; D. Angel Martínez Fernández, número 9.243, y D. Victoriano Enciso Perlegal, número 11.415.

Considerando que D. Juan Mateo de la Monja, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en la tercera, cuarta y sexta;

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria) a D. Juan Mateo de la Monja y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

Visto el expediente incoado a instancia de D. Eustaquio López Soriano, Maestro de Oha-

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se desestima instancia de D. Gregorio Riveres, Maestro interino de Cascante (Teruel), que pide aumento de sueldo.

—Se consiueren comprendidos en la categoría 8.^a en el primer grupo según dispone el Real decreto de 19 de octubre último, a doña Julia Andreu, Maestra de Lederra (Barcelona), y a D. Benjamín Calvino, Maestro de Merca (Orense), y se dispone que esta Orden tenga carácter general para todos los Maestros y Maestras que justifiquen mediante certificación del Tribunal de oposiciones que han ganado plaza en turno restringido dentro del número de las anunciadas en la convocatoria.

—Se diligencie con 1.500 pesetas, el título administrativo de D. Juan Llopis Mateu, Maestro de Fraga (Huesca).

—Se eleva a definitiva la creación provisional de dos Escuelas en el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

—Se dispone que lleve a efecto la visita especial de Inspección a la Escuela de Cogolludo, D. Francisco Carrillo.

—Se anula a petición de D. Juan Vallina, D. Leoncio Gómez Andrés, D. Emilio Guerra y D. José María Lázaro, Maestros del Hospicio de Madrid, acuerdo de la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid.

—Se desestima instancia de D. Valentín Iglesias y D. Domingo Malillos, que piden se consideren como interinos servicios que prestan en el grupo escolar de las Carmelitas de Salamanca.

—Se nombra a doña Juliana Mompín, Profesora interina de Dibujo geométrico de las Escuelas de adultas de Salamanca.

—Se nombran Vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Huesca, a D. José Momo, y a doña Delfina Baselga.

—Se desestiman instancias: de D. Vicente Viñas, D. Buenaventura Ferraz, D. Miguel Andrés Sánchez y D. Héctor Artigas, Maestros de Barbues, de la práctica de la Normal de Huesca, de Olmiellos de Muño (Burgos) y de Castejón de Arbanies, respectivamente, que piden el ascenso a 1.500 pesetas; de doña Concepción Miguera, Maestra de Navafria (Segovia) y de D. Francisco Estaún Poyles, Maestro de Tabernas de Hiruela (Huesca), en solicitud de lo mismo que los anteriores; de D. Demetrio Plaza, Maestro sustituto de Fuente Obejuna (Córdoba), recurriendo contra Real orden que le adjudicó el sueldo de 2.000 pesetas, y de doña María del Socorro García, opositora a plazas de Maestra que tuvieron lugar en Zamora, que pide derecho de ingreso en la carrera del Magisterio.

—Se concede el ascenso a 1.500 pesetas, a D. Gordiano Campos, Maestro de Aldea Quemada (Jaén).

nes (Almería) solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela nacional de Sorbas, en la misma provincia, y, teniendo en cuenta que el expediente se ha promovido con anterioridad a la convocatoria del concurso general de traslado y que concurren en el solicitante las circunstancias previstas en el apartado 5.º del artículo 90 y en el segundo párrafo del artículo 92 del Estatuto.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Madrid, 21 de Febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niñas de Cistierna (León),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a doña Petra Gil de Castro, con el sueldo personal que le corresponda y emolumentos anejos a la repetida plaza.

Madrid, 22 de febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ohanes (Almería) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José Moya Pérez, número 4.443 del Escalafón general, D. Sixto Sigler Fernández, número 8.146, y D. José Barranco Carretero, número 940;

Considerando que D. José Barranco Carretero, además de las condiciones primera y segunda reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en la tercera, cuarta y sexta;

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar a D. José Barranco Carretero, Director de la Escuela graduada de niños de Ohanes (Almería) y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 24 de febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 2 marzo).

GAMBIOS DE DOMICILIO.—Rogamos a todos los Maestros y Maestras que nos piden cambio en la dirección de señas del periódico, que se sirvan acompañar una faja impresa rectificada con toda claridad, y, además, un sello de 15 céntimos.

Sábado 1 marzo.—Los asaltos a las tahonas, confiterías y tiendas de comestibles que empezaron por la mañana en los barrios extremos de Madrid pareciendo exasperación por hambre al hallarse el vecindario hasta sin pan por la inesperada huelga de los obreros conabulados con los patronos, fueron extendiéndose por todo Madrid adquiriendo por la noche caracteres de incalificable perversidad. Al grito de ¡vivan los bolchevikis! y ¡mueran los ladrones! entraban a saco turbas de gente de la peor calaña con gente inconsciente y obreros; llegando al allanamiento de domicilios particulares. Aunque los excesos fueron grandes no hasta el extremo de telegrafiar, como lo hicieron alarmistas desaprensivos, de que la anarquía había triunfado y la villa estaba ardiendo; por lo que la autoridad, que parece se había inhibido durante todo el día, intervino suspendiendo las comunicaciones telegráficas y similares con todas las provincias y declarando a las dos de la madrugada el estado de guerra en toda la capital.—En conformidad con los obreros y con arreglo a bases previamente aceptadas por éstos, el Gobierno se ha incautado de las tahonas, y en todas hoy se fabrica pan, quedando conjurado el conflicto y en la calle renace la tranquilidad ante el alarde de fuerzas del ejército que patrullan y vivaquean con órdenes severísimas para reprimir cualquier alboroto. Corre el rumor de que se prepara la huelga general en esta Corte.—En Barcelona la tranquilidad es más aparente que real. Han entrado a trabajar algunos obreros de la Canadiense.—El Sr. Cambó remite a los periódicos comunicados explicando no haber la contradicción de que se le acusa entre sus discursos siendo Ministro y el pronunciado últimamente en el Congreso sobre Marruecos; pero, a pesar de los atenuantes y suaves alegatos que hace, la Prensa sigue poniendo los puntos sobre las «íes» dejando mal parados la seriedad y reflexivo patriotismo del leader catalanista. Al mediodía ha conferenciado hora y media con el Embajador de Francia el Jefe del Gobierno.

Francia.—«Le Journal» dice que hablando con una personalidad española le ha comunicado que España vería con gusto el cambio de Ceuta por Gibraltar, y que, conservando España su soberanía en Marruecos, Francia podría quedarse con la explotación de las minas y la tierra con la condición de que fueran exclusivamente españoles los obreros agrícolas.—Semejante interview, si fuera cierta, confirmaría que la sucida desorientación de nuestras personalidades en el problema marroquí está al nivel que la de las masas populares.

Alemania.—En Baden y Baviera sigue consolidándose el régimen de los Soviets o Consejo de obreros y soldados.

Estados Unidos.—Wilson ha sometido a la aprobación de la Cámara la concesión de un préstamo de cien millones de dollars para reconstruir las comarcas invadidas durante la guerra.

Domingo 2.—La vida en Madrid es normal, parece como si nada hubiera ocurrido.—Esta mañana a las diez se celebró un mitin en la Casa del Pueblo, asistiendo público numeroso y muy heterogéneo. Hizo el resumen el Sr. Besteiro; fustigó acremente al Gobierno por no acometer las reformas sociales obreras y la del régimen de la propiedad agraria, acusándole de estar en contra de los intereses generales del pueblo por decretar el escandaloso fraude (así le llama) del aumento de las tarifas ferroviarias y consentir la exportación clandestina los abusos de los acaparadores. Reprocha los asaltos del viernes a tahonas y tiendas de humildes industriales, mientras los almacenistas y verdaderos culpables fueron respetados por la locura motinesca.—La Cámara de Comercio protesta ante el Gobierno de estos soqueos y pide más garantías. Hay 475 detenidos; muchos ya procesados por haberseles hallado viandas y dinero robados en los citados asaltos.—Según la nota oficial del Consejo de Ministros celebrado anoche, éste se ocupó del problema de Marruecos y de los conflictos sociales.—El automóvil del Ministro de Gracia y Justicia volcó en la carretera del Pardo resultando ileso el Sr. Roselló.—A pesar del estado de guerra ha discurrido con inusitada animación la carnavalada por la Castellana, hasta que la lluvia, más prudente que la gente, la ha disuelto.—En Barcelona ha transcurrido el día tranquilamente y lo mismo en las demás provincias.

Italia.—Ha roto las relaciones la Comisión militar italiana que en Austria regulaba el armisticio, con las autoridades del nuevo Estado yugoeslovaco.

PERMUTA

Maestro de Escuela aneja a la Normal permutaría con compañero de otra capital o población muy importante, siempre que en ella esté próxima a vacar una plaza de Maestra y pueda ser adjudicada por derecho de consortes.

Dirigirse a D. Luis Pérez Muñoz, San Agustín, 7, Albacete.

2—2

ANUNCIO

«La Bordadora y La Mariposa» reunidas, Director, D. Jaime Brugarolas. Publicación quincenal de dibujos y labores, utilísima y propias para las Escuelas nacionales. Abono 10 pesetas año. Pedir prospectos detallados en la Administración de Barcelona.

3—1